



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00541-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegue nuevamente el documento título ejecutivo (contrato de transacción), objeto de la presente acción, el mismo debe ser escaneado y enviado en archivo **PDF** al correo del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de remitir el físico a la sede judicial, solo hasta cuando el despacho lo considere necesario. Lo anterior en virtud a que el aportado se encuentra borroso, con letra diminuta, refiere a una copia simple, lo cual no permite su lectura total.
- (II) Aclarar y corregir la pretensión **SEGUNDA**, en el sentido de indicar a qué hace relación la indexación que se cita, o si la misma refiere a intereses de alguna índole así debe precisarlo, ello de acuerdo a la literalidad del documento base de ejecución.
- (III) Aclarar el hecho **PRIMERO**, informando qué ocurrió con los títulos valores que se mencionan en ese numeral, puntualizando si sobre los mismos se ejerció alguna acción a efectos de su cobro, quién los tiene en su poder, o si existe o existió una demanda ejecutiva para recuperar lo pactado por las partes.
- (IV) Aclarar el hecho **SEPTIMO**, en el sentido de indicar a qué refiere el título valor pagaré que allí se menciona, el cual no concatena con lo pactado en lo que medianamente se extracta del Contrato de Transacción.
- (V) Corregir el numeral **1.** del acápite de **MEDIOS DE PRUEBAS**, en el sentido de informar que el contrato de transacción allegado no fue aportado en original como allí se citó, ya que la demanda y sus anexos fueron allegados mediante medio digital.
- (VI) Corregir el numeral **g.** del acápite de **ANEXOS**, ya que lo anunciado no se encuentra aportado, ello teniendo en cuenta que la demanda cuenta con escrito de medidas cautelares.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a309f3a0841cd0137a04657511b5573b57e380d891a6d341e118cf5026208b7a**

Documento generado en 11/10/2022 02:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 167 del 12 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.